



CONSTITUCION Y RELGAMENTO

ASOCIACION DE JOVENES EMBAJADORES DE CRISTO

Revisión 2016

Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional
Región Centro Sur, EE.UU.

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Revisión 2016
Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo
Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional
Región Centro Sur, EE.UU.

TABLA DE CONTENIDO

CONSTITUCIÓN	1
Preámbulo.....	2
ARTÍCULO I	2
Nombre y Domicilio.....	2
Sección A: Nombre.....	2
Sección B: Domicilio.....	2
ARTÍCULO II	2
Declaración de Propósitos.....	2
ARTÍCULO III	2
Escudo.....	2
ARTÍCULO IV	3
Lema.....	3
ARTÍCULO V	3
Bandera.....	3
ARTÍCULO VI	3
Texto Tema.....	3
ARTÍCULO VII	3
Himno Lema.....	3
ARTÍCULO VIII	3
Uniforme.....	3
ARTÍCULO IX	4
Membresía y Requisitos.....	4
Sección A: Membresía.....	4
Sección B: Domicilio.....	4
ARTÍCULO X	4
Gobierno.....	4
Sección A: Junta de Directores.....	4
Sección B: Líderes.....	4
Sección C: Elecciones Regionales.....	5
Sección D: Elecciones Distritales.....	5
ARTÍCULO XI	5
Las Convenciones.....	5
Sección A: Fecha de Convención.....	5
Sección B: Extraordinarias.....	6
Sección C: Convención Distrital.....	6
ARTÍCULO XII	6
La Asamblea.....	6
Sección A: Miembros de la Asamblea.....	6
Sección B: Voz y Voto.....	6
ARTÍCULO XIII	6
Enmiendas.....	6
REGLAMENTO	7

ARTÍCULO I.....	8
Requisitos para Oficiales, Vice-Presidentes de Distritos y Directivas Distritales.....	8
Sección A: Requisitos para Junta de Directores.....	8
Sección B: Requisitos para Vice-Presidentes.....	8
Sección C: Requisitos para los Líderes Distritales.....	8
ARTÍCULO II.....	8
Deberes y Derechos de los Funcionarios.....	8
Sección A: Presidencia.....	8
Sección B: Vice-Presidencia.....	9
Sección C: Secretaría.....	10
Sección D: Tesorería.....	10
Sección E: Vocal	11
Sección F: Vice-Presidente de Distrito.....	11
Sección G: Secretaría Distrital.....	11
Sección H: Tesorería Distrital.....	12
Sección I: Vocal Distrital.....	12
ARTÍCULO III.....	12
Departamentos.....	12
Sección A: Departamentos.....	13
Sección B: Propósito y Composición.....	13
Sección C: Deberes y Responsabilidades.....	14
ARTÍCULO IV.....	15
Comités.....	15
Sección A: Comités Temporeros.....	15
Sección B: Función de Comités.....	16
ARTÍCULO V.....	16
Poderes de la Asamblea.....	16
ARTÍCULO VI.....	16
Orden de Trabajo.....	16
ARTÍCULO VII.....	17
Quórum.....	17
ARTÍCULO VIII.....	17
Las Cuotas.....	17
ARTÍCULO IX.....	17
Vacantes.....	17
ARTÍCULO X.....	17
Enmiendas.....	17

CONSTITUCIÓN

Preámbulo: Nosotros los jóvenes de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. Región Centro Sur de los Estados Unidos de América, conscientes de nuestra responsabilidad para con Dios, la iglesia y la humanidad, movidos por la necesidad de crecer espiritualmente y desarrollarnos en forma integral, fundamentados en los principios cristianos de santidad, justicia, tolerancia, amor y honestidad a fin de unir todas las sociedades de jóvenes de nuestra iglesia, creamos la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo.

Rogamos al Dios Trino su iluminación, gracia, virtud y poder para guiarnos en la ejecución de lo expuesto.

ARTÍCULO I

Nombre y Domicilio

Sección A: Nombre

Esta organización se conocerá como la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional, Región Centro Sur de los Estados Unidos.

Sección B: Domicilio

La Oficina Central estará localizada en: Houston, TX

ARTÍCULO II

Declaración de Propósitos

1. Promover el progreso espiritual e intelectual y el mejoramiento moral, ético y emocional de la Juventud Pentecostal y colaborar con las agencias del gobierno, entidades u organizaciones que laboren en beneficio de esta.
2. Trabajar unidos con los pastores en el establecimiento y desarrollo de las sociedades de jóvenes.
3. Contribuir al progreso y promoción del evangelio de Jesucristo.
4. Organizar actividades que estimulen a los jóvenes a ser más responsables y celosos de la obra del Señor.

ARTÍCULO III

Escudo

El escudo de esta Asociación será un círculo blanco en fondo azul marino. La inscripción: TODOS PARA CRISTO – CRISTO PARA TODOS

Aparece en letras blancas en el círculo azul marino, bordeando un cordero blanco recostado sobre un libro (la Biblia). Debajo del libro, aparece la fecha 1997.

En el círculo blanco, aparece la inscripción de “Asociación De Jóvenes Embajadores de Cristo” en letras azul marinas y en la parte inferior central del círculo azul, “Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.”

ARTÍCULO IV

Lema

TODOS PARA CRISTO, CRISTO PARA TODOS

ARTÍCULO V

Bandera

La bandera es color azul marino con letras blancas deletreando el nombre de nuestra Organización y lema. En el centro el escudo.

ARTÍCULO VI

Texto Tema

“Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en Palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza” 1 Timoteo 4:12

ARTÍCULO VII

Himno Lema

El himno oficial de esta Asociación será “Juventud Marchad.”

ARTÍCULO VIII

Uniforme

Los miembros de esta organización usarán un uniforme que contendrá los siguientes elementos:

Sección A: Varones

Pantalón azul marino, traje (el que pueda), corbata del mismo color y camisa blanca.

Sección B: Señoritas

Falda azul marino, cuyo ruedo sea más abajo de las rodillas. Blusa blanca con mangas.

ARTÍCULO IX

Membresía y Requisitos

Sección A: Miembros

Serán miembros de esta Asociación las sociedades de las distintas iglesias del Concilio Iglesia de Dios Pentecostal M.I., en la Región Centro Sur de los Estados Unidos.

Sección B: Requisitos

1. Los requisitos para el ingreso a la Asociación serán los siguientes:
 - a. Tener una sociedad organizada con no menos de cinco (5) miembros.
 - b. Tener una directiva organizada.
2. Requisitos para los miembros:
 - a. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 - b. Ser soltero(a) y preferiblemente sin hijos.
 - c. Tener buen testimonio.
 - d. No ser menor de 12 años ni mayor de 35 años de edad.
 - e. Pagar una cuota de \$5.00 los jóvenes adultos (16-35 años) y \$3.00 los juveniles (12-15 años).

ARTÍCULO X

Gobierno

Sección A: Junta de Directores

1. Esta Asociación será dirigida por una Junta de Directores integrada de cinco (5) miembros que serán los siguientes:
 - a. Presidente(a)
 - b. Vice-Presidente(a)
 - c. Secretario(a)
 - d. Tesorero(a)
 - e. Vocal

Sección B: Líderes

1. Cada Distrito será representado por su Vice-Presidente de Distrito.
2. El Distrito contará además con una directiva la cual estará integrada por un secretario(a), tesorero(a) y vocal.

Sección C: Elecciones Regionales

1. Los miembros de la Junta de Directores serán nominados de la siguiente manera:
 - a. El Comité Ejecutivo nominará tres (3) candidatos para la Presidencia y Vice-Presidencia de la Asociación, estos serán electos por mayoría simple, en asamblea. Los candidatos deben ser: miembros de la Junta de Directores o Comité miembros de la misma, Vice- Presidentes de Distritos o miembros de cualquier Comité o Departamento permanentes en la Asociación.
 - b. Los demás miembros de la Junta serán nominados por la Junta Directiva de la Asociación y electos por la votación de mayoría simple en asamblea.
2. Los términos de los miembros de la Junta serán establecidos de la siguiente manera:
 - a. Los miembros de la Junta de Directores serán electos por dos (2) años en forma alternada y podrán ser re-electos.

Sección D: Elecciones Distritales

1. Los Vice-Presidentes de Distritos serán nominados por la Junta Directiva y electos en sus respectivas Pre- Convenciones o no más tarde de treinta (30) días antes de la Convención Regional.
2. Los términos de los líderes de distritos serán establecidos de la siguiente manera:
 - a. Los Vice- Presidentes de Distritos serán electos por dos (2) años y podrán ser re-electos.
 - b. Las posiciones de secretaría, tesorería y vocal serán electas por dos años y vencerán alternadamente de la siguiente manera:
 1. Vice-Presidencia y Tesorería vencerán el mismo año.
 2. Secretaría y Vocal vencerán el mismo año.
3. Los líderes distritales tomarán posesión en sus respectivas asambleas.

ARTÍCULO XI Las Convenciones

Sección A: Fecha de Convención

La Asociación de Jóvenes celebrara su Convención anual durante los meses del verano. El lugar de dicha convención será seleccionado por el Comité Timón en el cual habrá una representación de la Asociación.

Sección B: Extraordinarias

Se darán las asambleas extraordinarias que fueren necesarias. Para las mismas se deben circular convocatoria con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la misma.

Sección C: Convención Distrital

Las Convenciones Distritales serán en o antes de treinta (30) días previos a la Convención Regional. Su propósito será recibir informes de los Líderes de Directivas Distritales y elegir los puestos que venzan dentro de la Directiva Distrital.

**ARTÍCULO XII
La Asamblea**

Sección A: Miembros de la Asamblea

1. La Asamblea anual estará constituida por los siguientes miembros:
 - a. Comité Ejecutivo Regional
 - b. Junta de Directores
 - c. Vice-Presidentes de Distritos y miembros de la directiva distrital.
 - d. Presidentes de las sociedades de nuestras iglesias
 - e. Delegados a convención
 - f. Miembros del Cuerpo Ministerial

Sección B: Voz y Voto

Solo los mencionados en el Artículo XI Sección A tienen derecho a voz y voto. Excepto el Cuerpo Ministerial, y las directivas distritales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO XIII
Enmiendas**

Esta constitución podrá ser enmendada por voto de dos terceras (2/3) partes de la matrícula registrada de la Asamblea

REGLAMENTO

ARTÍCULO I

Requisitos para Oficiales, Vice-Presidentes de Distritos y Directivas Distritales

Sección A: Requisitos para Junta de Directores

1. Ser miembro de la Asamblea de Convención.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente que sea bautizado con el Espíritu Santo.
3. Ser Joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener no menos de tres (3) años de convertido.
6. Ser no menor de dieciocho (18) años de edad ni mayor de treinta cinco (35) años de edad.
7. Haber tenido no menos de un año de experiencia en el distrito o equivalente.
8. Tener no menos de un año siendo miembro de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. en la Región Centro Sur.

Sección B: Requisitos para Vice-Presidentes de Distritos

1. Ser miembro activo en su sociedad local.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente con el Espíritu Santo.
3. Ser un joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener buen testimonio.
6. Tener no menos de dos (2) años de convertido.
7. Ser recomendado por su pastor.
8. Ser no menor de dieciocho (18) años de edad.

Sección C: Requisitos para los Líderes Distritales

1. Ser miembro activo en su sociedad local.
2. Ser bautizado en agua y preferiblemente el Espíritu Santo.
3. Ser un joven capacitado, responsable y con facilidad para transportarse.
4. Estar dispuesto a esforzarse y dar el tiempo que requiere su posición.
5. Tener buen testimonio.
6. Tener no menos de dos (2) años de convertido.
7. Ser recomendado por su pastor.
8. Ser no menor de dieciséis (16) años de edad.

ARTÍCULO II

Deberes y Derechos de los Funcionarios

Sección A: Presidencia

1. Presidirá todas las reuniones de la Junta de Directores, la asamblea anual.

2. Ordenara las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Autorizará todos los desembolsos oficiales en que incurra la Junta de Directores, Vice-Presidentes de Distritos y Departamentos.
4. Promoverá actividades dirigidas al crecimiento espiritual y numérico de la Asociación.
5. Ayudará a los Vice-Presidentes de Distritos en el desarrollo de actividades globales en los distritos.
6. Trazará en unión a la Junta de Directores el programa de la Convención Regional bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.
7. Cumplirá y hará cumplir con la colaboración de la Junta de Directores la Constitución y Reglamento, los acuerdos tomados en las convenciones anuales de la iglesia y todos los acuerdos tomados en reuniones de la junta.
8. Nombrará los miembros de los comités y comisiones y demás organismos de la Asociación con el consentimiento de la Junta de Directores de AJEC y la autorización del Comité Ejecutivo Regional.
9. Será miembro ex-oficio de los comités, comisiones, y demás organismos de la Asociación.
10. Velará que ningún pastor disuelva ninguna sociedad local antes de haber consultado con el Presidente de la Asociación y el Presbítero del Distrito.
11. Podrá separar de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores de AJEC, Vice-Presidente de Distrito u otro funcionario de la Asociación con previa consulta a la Junta Directiva y con el Comité Ejecutivo de la Región por las siguientes razones:
 - a. Violación de la Constitución y/o Reglamento de AJEC.
 - b. Violación de las doctrinas fundamentales de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 - c. Incumplimiento de los deberes, responsabilidades y tareas asignadas.
 - d. Rebeldía y persistencia en el trato con otros funcionarios y/o líderes de AJEC o de las iglesias.
 - e. Ser causa de escándalo y reproche al nombre de AJEC.
 - f. Actos contrarios a la moral cristiana e incumplimiento de las responsabilidades financieras con AJEC.
12. En caso de destitución de Vice-Presidente de Distrito, esto será consultado con el Presbítero y el Comité Ejecutivo.
13. Rendirá un informe anual de su labor en la Convención de la Asociación.
14. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos presidenciales para reembolsos.
15. Representará a la Asociación, por si o por delegación, en actos públicos donde hubiere que enviar representantes.
16. Elaborará y presentara a la Junta de Directores un Plan de Trabajo anual.

Sección B: Vice-Presidencia

1. Ocupará el puesto del Presidente cuando este no pudiera ejercerlo por causa justificada.
2. Ser sucesor inmediato cuando la Presidencia quedare vacante, con la autorización del Comité Ejecutivo y vencerá en la próxima Convención Regional.
3. Ayudará al Presidente en la organización de actividades generales de la Asociación.
4. Compartirá con el Presidente en la orientación del Programa de Trabajo de los Vice-Presidentes de Distritos.
5. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta de Directores.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.
8. Supervisará el trabajo del Departamento de Juveniles, asegurándose que ellos formen parte de nuestras actividades durante el año.

Sección C: Secretaría

1. Redactará todas las actas, convocatorias, comunicaciones, y boletines informativos relacionados con la Asociación.
2. Llevará un registro en el que aparezca el número de miembros de cada sociedad afiliada a la Asociación.
3. Mantendrá un archivo histórico de los sucesos anuales ocurridos en la Asociación.
4. Rendirá un informe de su trabajo y actividades a la Asamblea Anual.
5. Ayudará a los secretarios de distritos a organizarse para el desarrollo de sus Funciones en los distritos.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Llevará un registro y mantendrá al día los archivos de la Asociación.
8. Enviará toda la correspondencia necesaria de la Asociación a las Iglesias con la debida anticipación.
9. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.

Sección D: Tesorería

1. Será responsable de la buena administración de los fondos de la Asociación.
2. Llevará un registro exacto de todas las entradas y salidas de los fondos de la Asociación.
3. Cumplirá y hará cumplir los deberes financieros de la Asociación.
4. Rendirá un informe de su trabajo en la Asamblea Anual.
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolso.
6. Rendirá un informe financiero trimestral a la Junta Regional de AJEC.
7. Velará por la buena administración de los fondos distritales y hará recomendaciones al Vice-Presidente de Distrito.
8. Será responsable del crecimiento financiero de la Asociación.

9. No ejecutará ningún desembolso en exceso de cien dólares (\$100.00) sin la firma y autorización de la Presidencia de la Asociación.
10. Se encargará de las ofrendas en las actividades de la Asociación.
11. En o antes de la Convención Distrital, coleccionará las cuotas para preparación de los informes.
12. Será responsable de coleccionar el diezmo requerido de los fondos distritales al finalizar el año fiscal.
13. Ayudará a los tesoreros distritales a organizarse para el desarrollo de Sus funciones.
14. Redactará un plan de trabajo al comienzo de cada año.

Sección E: Vocal

1. Ayudará en actividades que estimulen el progreso espiritual, moral y de la Asociación.
2. Ocupará cualquier puesto que quedare vacante excepto la Presidencia y Vice- Presidencia.
3. Representará a cualquier oficial que no pueda estar presente en actividades cuando se le encomiende.
4. Cumplirá con las responsabilidades de oficial.
5. Mantendrá un registro de gastos para reembolso.

Sección F: Vice-Presidente de Distrito

1. Representará a la Junta de Directores Asociación de Jóvenes en su distrito.
2. Organizará todas las actividades a efectuarse para el crecimiento y desarrollo de la Asociación en su distrito asesorado por la Presidencia de la Asociación.
3. Durante su término visitará sociedades y organizará nuevas sociedades en su distrito.
4. Organizará y llevará a cabo, previa consulta con el presbítero, actividades para el desarrollo y crecimiento espiritual y numérico de la Asociación en su Distrito.
5. Informará del progreso de su trabajo cada tres (3) meses al Presidente Regional de AJEC.
6. Mantendrá a las iglesias de su distrito informadas de actividades de la Asociación.
7. Adiestrará a jóvenes para que le ayuden en el trabajo de su distrito.
8. Asistirá a todas las reuniones que la presidencia convoque.
9. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
10. Rendirá un informe anual por escrito en la Convención Distrital.

Sección G: Secretaría Distrital

1. Bajo el asesoramiento del Vice-Presidente de Distrito, redactará toda correspondencia en la distribución de las actividades del Distrito, y ayudará a la distribución de las mismas.
2. Mantendrá un archivo de las actividades y reuniones concernientes a su distrito.
3. Se hará presente en todas las actividades de la Asociación y sus Distritos.
4. Debe tener habilidades de comunicación hacia el pastoreado y la juventud.
5. Cumplirá con sus responsabilidades como Oficial del Distrito.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
7. Rendirá un informe anual por escrito en la Convención Distrital.

Sección H: Tesorería Distrital

1. Desarrollará actividades Pro-Asociación en su Distrito con el asesoramiento del Tesorero(a) Regional de AJEC y la aprobación de la Directiva Distrital.
2. Asistirá a las actividades del Distrito programadas por el Vice-Presidente y ayudará en todo relacionado con finanzas y lo que sea necesario.
3. Cumplirá con sus responsabilidades como Oficial del Distrito.
4. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
5. Rendirá un informe cada tres (3) meses de actividades financieras al Tesorero de la Asociación.
6. Depositará los fondos en la cuenta bancaria asignada.
7. En caso de algún desembolso mayor de \$100.00, el Tesorero Regional de AJEC deberá ser informado con diez (10) días de anticipación.
8. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.
9. Rendirá un informe anual por escrito en la Convención Distrital.

Sección I: Vocal Distrital

1. Ayudará en actividades que estimulan el progreso espiritual, moral, y numérico su distrito.
2. Asistirá a las actividades del Distrito programadas por el Vice-Presidente y ayudará en lo que sea necesario.
3. Ocupará cualquier puesto quedare vacante, según el procedimiento establecido.
4. Representará a cualquier oficial distrital que no puede estar presente en actividades cuando se le encomiende.
5. Cumplirá con las responsabilidades como oficial de Distrito.
6. Mantendrá un registro de gastos para reembolsos.

**ARTICULO III
Departamentos**

Sección A: Los siguientes departamentos quedarán establecidos para cumplir con los objetivos de la Asociación:

1. Departamento de Juveniles
2. Departamento de Misiones y Evangelismo
3. Departamento de Alabanza y Adoración
4. Relaciones Publicas

Sección B: Propósito y Composición:

1. Departamento de Juveniles
 - a. Propósito: Preparar programas de trabajo para a suplir las necesidades espirituales y sociales de los juveniles.
 - b. Composición:
 - i. Este departamento agrupara los juveniles de las edades de 12 a 15.
 - ii. Tendrá un director(a) nombrado (a) por el Presidente(a) de la Asociación.
 - iii. Tendrá una persona de contacto en cada distrito con la aprobación de la Junta de Regional de AJEC.
2. Departamento de Misiones y Evangelismo
 - a. Propósito: Coordinara y promoverá actividades misionera y evangelistas acordando con las necesidades de las iglesias locales y los distritos a fin de ganar almas para Cristo.
 - b. Composición:
 - i. Este departamento tendrá un director (a) nombrados por el Presidente (a) de la Asociación con el asesoramiento de la Junta Regional AJEC.
 - ii. Tendrá una persona de contacto en cada distrito con la aprobación de la Junta Regional de AJEC.
3. Departamento de Alabanza y Adoración
 - a. Propósito: Coordinara la organización de la Alabanza y Adoración en las Actividades Regionales de la Asociación.
 - b. Composición:
 - i. Este departamento tendrá un director(a) nombrados por el Presidente(a) de la Asociación con el asesoramiento de la Junta de la Asociación.
 - ii. El director nombrara a los músicos con la aprobación de sus pastores y la Junta Regional de AJEC.
4. Departamento de Relaciones Publicas
 - a. Propósito: Preparara y promoverá con prioridad la publicidad de las actividades programadas por la Junta Regional de AJEC, utilizando

- los medios de comunicación disponibles.
- b. Composición:
 - i. Se compondrá de un Director(a) de Relaciones Publicas nombrado (a) por el Presidente(a) con el asesoramiento de la Junta Regional de AJEC.

Sección C: Deberes y Responsabilidades

1. Departamento de Juveniles
 - a. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta Regional de AJEC.
 - b. Orientará a los líderes en cuanto a cómo organizar y trabajar con dichas Sociedades.
 - c. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta Regional de AJEC.
 - d. Supervisará el trabajo con los juveniles, asegurándose que ellos formen parte de nuestras actividades.
 - e. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro Concilio.
2. Departamento de Misiones y Evangelismo
 - a. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta Regional de AJEC.
 - b. Coordinará junto con los Vice-Presidentes de Distrito actividades misioneras y Evangelísticas según las necesidades de las sociedades organizadas y de las iglesias.
 - c. Será el punto de contacto entre AJEC y el Departamento de Misiones regional.
 - d. Proveerá orientación a la juventud sobre la obra misionera por medio de talleres, conferencias, estudios, seminarios, literatura, películas y/o cualquier material evangelístico para su labor en la comunidad.
 - e. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta Regional de AJEC.
 - f. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos para reembolsos.
 - g. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro Concilio.
3. Departamento de Alabanza y Adoración
 - a. Estará encargado de organizar los músicos para los eventos de la Región con el consentimiento de la Junta Regional de AJEC
 - b. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta Regional de AJEC.

- c. Someterá para su aprobación un plan de trabajo treinta (30) días después de su nombramiento a la Junta Regional de AJEC.
 - d. Ayudará a los Líderes Distritales en la preparación musical de sus actividades.
 - e. Velará porque haya una participación equitativa de los diferentes distritos en la Alabanza y Adoración, en todas las actividades de nuestra Región.
 - f. Buscará el consejo de la Junta Regional de AJEC cuando surgieren situaciones que necesitan su asesoramiento.
 - g. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro Concilio.
4. Departamento de Relaciones Publicas
- a. Será el oficial designado quien mantendrá correspondencia con los Distritos para ayudarles a promover sus eventos con la juventud.
 - b. Recopilará información, retratos, programas, etc. Relacionados con el progreso y desarrollo de AJEC para promover futuras actividades.
 - c. Representará a la Asociación en actos públicos donde hubiere que enviar algún representante.
 - d. Mantendrá informada a las iglesias a nivel Regional de las actividades utilizando los medios de comunicación disponibles.
 - e. Pondrá al tanto a la Junta Regional de AJEC sobre cualquier medio de comunicación que afecte positiva o negativamente la imagen de la Asociación.
 - f. Mantendrá un registro de salidas y entradas como gastos para reembolsos.
 - g. Estará encargado de desarrollar y mantener la página cibernética y redes sociales de nuestra Asociación.
 - h. Ayudará a los Líderes de Distritos en la promoción de las actividades en los mismos.
 - i. Buscará el consejo de la Junta Regional de AJEC cuando surgieren situaciones que necesitan su asesoramiento.
 - j. Rendirá un informe anual por escrito de su labor a la Junta Regional de AJEC.
 - k. Reconocerá su responsabilidad como ejemplo de la juventud de nuestro Concilio.

ARTÍCULO IV

Comités

Sección A: Comités Temporeros

- 1. Comité de Escrutinio
- 2. Comité de Resoluciones
- 3. Comité de Orden

Estos comités se nombrarán por el Presidente con el asesoramiento de la Junta Regional de AJEC antes de la Convención Regional Anual.

Sección B: Función de Comités

1. Comité de Escrutinio
 - a. Distribuirá, recogerá y contará las balotas cuando se utilicen en las votaciones.
 - b. Contará los votos de la Asamblea cuando la elección sea por votación directa.
 - c. Informará a la Presidencia de la asamblea el resultado de las votaciones.
 - d. Se compondrá de tres (3) miembros nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta Regional de AJEC y un miembro del Cuerpo Ministerial nombrado por el Comité Ejecutivo Regional.
2. Comité de Resoluciones
 - a. Recibir y ordenar todas las resoluciones o mociones que se le sometan.
 - b. Estudiará, revisará, y corregirá las resoluciones que sean sometidas someter a la Asamblea las resoluciones evaluadas y a ser discutidas por la misma.
 - c. Rechazar cualquier resolución que por su contenido, demuestre ser, inconstitucional, antirreglamentaria, o vaya en perjuicio del buen Funcionamiento de la Asociación o contraria a la Constitución y Reglamento de nuestra iglesia.
3. Comité de Orden
 - a. Se compondrá de miembros del Cuerpo Ministerial y líderes de la Asociación, nombrados por el Presidente con el consentimiento de la Junta Regional de AJEC con treinta (30) días de anticipación a la Convención.
 - b. Llevar a la Junta Regional de AJEC todos los casos de indisciplina que ocurran y recomendar las sanciones que crean pertinente aplicar a los mismos.

ARTÍCULO V Poderes de la Asamblea

La asamblea de convención es la autoridad máxima en materia de legislación para la Asociación. Toda resolución deberá ser aprobada por mayoría simple de los presentes en asamblea.

ARTÍCULO VI Orden de Trabajo

La Asamblea se guiará por la Dirección del Espíritu Santo y por el manual de Reglas Parlamentarias editado por la Universidad de Puerto Rico, del Profesor Reese Bothwell.

ARTÍCULO VII

Quórum

El quórum consistirá el treinta (30%) de la matrícula. La matrícula se compone de todos los miembros con derecho a voz y voto. Las Convenciones Distritales serán constituidas por el veinte (20%).

ARTICULO VIII

Las Cuotas

Cada sociedad afiliada enviará cinco dólares (\$5.00) anualmente por cada joven y tres dólares (\$3.00) anualmente por cada juvenil que sea miembro registrado en nuestra Asociación. Todo dinero que no se haya enviado a la tesorería durante el año deberá enviarse al Tesorero de la Asociación en giro postal o cheque certificado a nombre de AJEC con treinta (30) días de anticipación a la convención anual.

Las sociedades que no paguen las cuotas pertinentes, no tendrán derecho a voz ni voto en ninguna Asamblea. Adicionalmente, todo joven, sociedad, e iglesia que no cumpla con sus responsabilidades financieras tampoco podrá tomar parte en el programa de los eventos distritales o regionales. (Ejemplo: Cantar, tocar, predicar, tomar parte especial, ser parte de comités o departamentos, forma parte de equipos de competencia, etc.).

ARTICULO IX

Vacantes

Cuando surjan vacantes en la Junta Regional de AJEC, las mismas serán cubiertas por los miembros que siguen en orden a las posiciones vacantes, excepto la Presidencia y la Vice-Presidencia, y será certificado hasta el cumplimiento del término. El puesto vacante en su efecto será llenado por la Junta Regional de AJEC con previo asesoramiento con el Comité Ejecutivo de la Región.

Cuando ocurriere una vacante en la Vice-Presidencia de Distrito, el Presidente de la Asociación convocará a asamblea a los Presidentes de Sociedades, delegados y candidatos recomendados por los pastores de ese Distrito y se nombrará un nuevo(a) Vice-Presidente(a) y será certificado hasta el cumplimiento del término. Si al cabo de treinta (30) días no se puede convocar asamblea en el Distrito, la Junta Regional de AJEC nombrará al Vice-Presidente del Distrito asesorado por el Presbítero del mismo.

ARTICULO X

Enmienda

Toda enmienda al Reglamento deberá ser aprobada por voto mayoritario de la matrícula registrada en la Asamblea. Toda enmienda deberá ser sometida con treinta (30) días de anticipación.